

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VÁLIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACION DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como la Base Décimo Novena de la Convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y conforme a las demás disposiciones legales aplicables, y,

CONSIDERANDO

- I.- Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades competentes y que participa en el Proceso Electoral 2020-2021, que incluye la renovación de las Diputaciones del Congreso Local del Estado de Michoacán, para el periodo constitucional 2021-2024;
- II.- Que con fecha 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán a través de su Presidente y Secretaria General, en uso de sus atribuciones emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa del Congreso Local del Estado de Michoacán por el procedimiento de comisión para la postulación, con ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- III.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria; la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales del Estado de Michoacán, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.
- IV.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Sexta de la mencionada convocatoria, el 17 de enero de 2021 la Comisión Estatal de Procesos expidió y publicó el Manual de Organización, que contiene las particularidades a observar en el proceso interno.



- V.- Que con fecha 15 de enero de 2021 la Comisión Estatal de Procesos Internos puso a disposición de los aspirantes, tanto simpatizantes como militantes, los diversos formatos para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases Séptima y Décima de la Convocatoria de fecha 14 de enero de 2021. Asimismo se publicaron los nombres de las personas autorizadas para otorgar los apoyos referidos en la Base Décimo Novena de la misma.
- VI.- Con fecha 25 de enero de 2021 los aspirantes a las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación comparecieron ante la Comisión Estatal de Procesos Internos en el estado de Michoacán, presentando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos parciales, los exigidos por los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional así como la que establece la Base Décima de la Convocatoria de fecha 14 de enero de 2021, lo anterior con la finalidad de participar en el proceso interno de selección y postulación a las candidaturas a las diputaciones locales propietarias por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación, con ocasión del proceso electoral local ordinario 2021; recayendo a dichas solicitudes Predictamenes Procedentes emitidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos del estado de Michoacán el 27 de enero de 2021.
- VII.- Que en el presente proceso interno de selección y postulación de las candidaturas de diputados locales por mayoría relativa, se aplicó la fase previa en su modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.
- VIII.- Que la fase previa se celebró dentro del periodo comprendido del 31 de enero al 02 de febrero de 2021 y únicamente estuvieron en condiciones de participar aquellas personas participantes que obtuvieron predictamen procedente definitivo en la etapa de la jornada de prereegistro y de predictaminación.
- IX.- Que la Base Décimo Novena de la Convocatoria estableció el día 16 de febrero de 2021 como fecha para la realización del registro y complementación de requisitos de las y los militantes y simpatizantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos, solicitando así su registro al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación en el Estado de Michoacán.
- X- Que del análisis de los expedientes recibidos se observó la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 13 del



Código Electoral del Estado de Michoacán, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Décima y Décima Novena de la convocatoria de fecha 14 de enero de 2021 emitida por el Comité Directivo Estatal del estado de Michoacán para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

XI.- Que dado lo anterior y en virtud de que se ajusta a lo establecido en el Convenio de Candidatura Común suscrito con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática con fecha 10 de diciembre 2020 la Comisión Estatal de Procesos Internos dictaminó PROCEDENTES los registros de los aspirantes simpatizantes y militantes al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la Postulación, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 y en atención de lo que establece la Base Vigésima Segunda de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal del estado de Michoacán, el 14 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos del estado de Michoacán, emitió dictámenes procedentes definitivos para las y los precandidatos a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local ordinario 2020-2021, por el Partido Revolucionario Institucional, para los efectos correspondientes en relación con el periodo de precampaña establecido por la autoridad electoral.

XII.- Con fecha 19 y 21 de febrero de 2021 fueron remitidos los expedientes de dictámenes procedentes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, quienes a su vez emitieron los Acuerdos de Postulación el día 26 de febrero del año en curso.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez agotadas la diversas etapas procedimentales antes reseñadas, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, procedió al estudio detallado de los expedientes referidos en los anteriores considerandos, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente fundado y motivado, en uso de sus facultades estatutarias reglamentarias, y atendiendo el mandato de la Convocatoria que rige el actual y en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:



ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado lo previsto en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el 14 de enero de 2021, observándose asimismo las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, así como las disposiciones legales aplicables, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, declara la validez del proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la Postulación, con ocasión del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

SEGUNDO. En consecuencia, se declara que los simpatizantes y militantes que obtuvieron dictámenes procedentes son las y los Candidatos del Partido Revolucionario Institucional para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y es procedente hacerles entrega de la **Constancia** respectiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal, y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.primichoacan.org.mx.

Dado en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

'DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Isrrael Abraham López Calderón

Comisionado Presidente

Lic. Alejandra Méndez Murguía

Secretaria Técnica



Victor Manuel Tapia Castañeda Comisionado

Edna Martínez Nambo Comisionada

Rafael Ortíz Pérez Comisionado

Alfonso Quintero Larios Comisionado

Armando Hermay Chávez Ballinas

Comisionado

Brenda Liz Palomares Méndez

Comisionada

Vanina Hernández Villegas Comisionada